III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32586

ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se dispone la aprobación de tres balanzas automáticas marca «Ohaus», modelos: «300», de 300 g; «1.500», de 1500 g, y «1500-D», de 1500/150 g; fabricadas en Estados Unidos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Orejas y Maíllo, S. A.», con domicilio social en Oviedo, calle Viaducto Marquina, 4, en solicitud de aprobación de tres balanzas automáticas monoplato, de clase de precisión fina, marca «Ohaus» modelos: «300», de 300 g de alcance; «1500», de 1500 g de alcance; y «1500-D», de 1500/150 g de alcance; fabricadas en Estados Unidos.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionámiento no automatico, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporai los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.-Autorizar en favor de la Entidad «Orejas y Mai-Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Orejas y Maíllo, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1992, los tres prototipos de balanzas automáticos monoplato, de clase de precisión fina, marca «Ohaus», modelos: «300», de 300 g de alcance; «1500», de 1500 g de alcance, y «1500-D», de 1500/150 g de alcance, y cuyos precios máximos de venta serán de ciento cincuenta y cinco mil ochocientas (155 800) pesetas, para la modelo «300»; ciento setenta y ocho mil ochocientas (178.800) pesetas, para la modelo «1500», y ciento noventa y una mil setecientas (191.700) pesetas, para la modelo «1500». la modelo «1500-D».

la modelo *1500-D. Segundo — La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supedítada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero. — Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1992, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de dios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que

se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Número de fabricación y serie correspondientes, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance maximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 300 g», «Máx. 1500 g» y «Máx. 1500/150 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma. «Mín. 1 g», «Mín. 5 g» y «Mín. 5 g»; respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con los símbolos: «II» para los tres modelos.

Escalones de los aparatos, en la forma: «e = 0.1 g», «e = 0.1 g
y «e = 0.1 g/0.01 g», respectivamente.

Escalones discontinuos de las balanzas, en la forma: «d_d = = 0.01 g», d_s = 0.1 g» y d_s = 0.1 g/0.01 g», respectivamente.

Escatones discontinuos de las obladizas, en la forma: «d_d = 0.01 g», d_d = 0.1 g v d_d = 0.1 g/0.01 g», respectivamente. Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = 300 g», «T = 1500» y «T = 1500 g/150 g», respectivamente. Limites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/ + 30° C», para los tras modelos

+ 30° C*, para los tres modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo, en la forma: *110/ 240»

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público». Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer de unas pesas de ajuste, de la clase F₂, de un valor de 200 r para el modelo «300», de 1 kg para el modelo «1500» y de 1 kg/100 g para el modelo «1500-D».

Séptimo.—Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 5 de octubre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Meno... Tecnología. Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y

MINISTERIO DE JUSTICIA

32587

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Moreno Uribe, la suce-sión en el Titulo de Conde de Fontao.

Doña María Moreno Uribe, ha solicitado la sucesión en el títuio de Conde de Fontao, vacante por fallecimiento de su hermano don Aifredo Moreno Uribe, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo que determina el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullóh Ballesteros.

Gullon Ballesteros.

32588

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Moreno Uribe, la suce-sión en el Titulo de Marqués de San Saturnino.

Doña María Moreno Uribe, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de San Saturnino, vacante por fallecimiento de su hermano don Alfredo Moreno Uribe, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derechoa al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gulión Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

32589

ORDEN de 12 de noviembre de 1982 por la que se amplia el plazo marcado para comienzo de la instalación de una industria en la zona franca de

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 30 de julio de 1981 ("Boletin Oficial del Estado" de 24 de septiembre) se autorizó a petición de don José Belmonte Sánchez el establecimiento en la zona franca de Cádiz de una industria auxiliar del mueble, según el anteproyecto presentado, previos los trámites previstos en el Decreto de 10 de agosto de 1955 y en la Orden ministerial de 11 de noviembre del mismo año, complementaria del atorio. mentaria del anterior.

En el Estatuto anejo a la Orden de autorización se fijó el plazo de seis meses a partir de su notificación para dar comienzo a la instalación de dicha industria y posteriormente por Orden ministerial de 27 de mayo de 1982 se concedió para ello prórroga de seis meses, con vencimiento el 30 de septiembro de 1982.

tiembre de 1982.

El interesado ha puesto de manifiesto las dificultades de orden financiero que han surgido y ha solicitado la ampliación del plazo concedido.

Este Ministerio, a la vista de las circunstancias concurrentes y con carácter excepcional resuelve acceder a lo solicitado y en consecuencia dispone:

Queda modificado el apartado 2.º, a), del Estatuto anejo a la Orden ministerial de 30 de julio de 1981 que autorizó el estable-cimiento de una industria auxiliar del mueble en la zona franca de Cádiz en el sentido que el plazo señalado para dar co-mienzo a su instalación queda ampliado hasta el 31 de enero

Consecuentemente desde esta última fecha se contará el plazo para comienzo de la producción de la industria previsto en el apartado 2, b), del referido Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DE

32590

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de diciembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,410	128,690
1 dólar canadiense	103.504	103,859
1 franco francés	18,567	18,621
1 libra esterlina	207,638	208,606
1 libra irlandesa	175,343	176,240
1 franco suizo	61,824	62,109
100 francos belgas	267,688	268,832
1 marco alemán	52,519	52,741
100 liras italianas	9,094	9,120
1 florin holandés	47,716	47,909
1 corona sueca	17,441	17,502
1 corona danesa	14,931	14,981
1 corona noruega	18,341	18,407
1 marco finlandés	23,892	23,989
100 chelines austriacos	746,873	751,123
100 escudos portugueses	138,671	139,274
100 yens japoneses	52,800	53,024

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32591

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, núme. ro 35.436.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 35.436, interpuesto por el Abogado del Estado y don José Japón Mellado, doña Salvadora Japón Mellado y don Pedro Japón Mellado, contra la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1979 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 701/76, interpuesto por don Fernando Peña Gutiérrez, contra resolución de 15 de noviembre de 1976, sobre abstención de ocupación de terrenos de dominio público, aprove-

chamiento y construcciones de obras, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal en nombre y representación de don José Japón Mellado y otros y por el Abogado del Estado en la representación que ostenta, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de nueve de febrero de mil proceientos setente y pueve y en su virtud se de febrero de mil novecientos setenta y nueve, y en su virtud, se consideran conformes al o denamiento jurídico los acuerdos de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y de la Dirección General de Obras. Públicas; sin hacer expresa imposición de costas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Juris-dicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—El Director general, Juan

Sr. Comisario de Aguas del Guadalquivir. Sevilla.

32592

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1982 de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Empresa Flota Atunera de Cuba» para la construcción de una nave-almacén para repuestos, artes de pesca y mercancias similares, en la zona de servi-cio del puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de junio), ha otorgado con fecha 28 de septiembre de 1982, una autorización a *Empresa Flota Atunera de Cuba*, cuyas características son las circulators. siguientes:

Plazo concedido: Veinte años.

Zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de una nave - almacén para repuestos, artes de pesca y mercancías similares.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1982.—El Director general, Pas-cual M. Pery Paredes.

32593

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1982, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Retascón (Zaragoza), con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera N-234 de Sagunto a Burgos, punto kilométrico 220,6 al 218, y carretera N-330 de Alicante a Francia por Zaragoza, punto kilométrico 80,2 al 89,6. Tramo: Daroca-Mainar. Provincia de Zaragoza» (clave 1-Z'301), a los que les es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1982, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación, este Centro ha resuelto señalar el día 20 de diciembre de 1982, en horas de nueve treinta a trece, en el Ayuntamiento de Retascón (Zaragoza), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Retascón, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su parrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de

cer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su parrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante este Centro, hasta la fecha del levantamiento de las actas a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Jefe del Centro, Luis Cariñena Castell.—19.903-E.